



DTAI

20203750496751

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 05 de 2020

Señor:

ANONIMO

NO REGISTRA

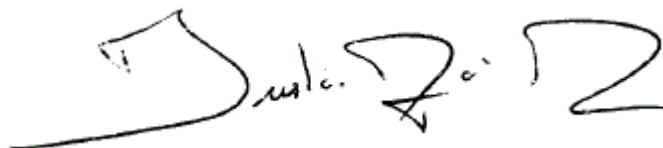
Ciudad

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20201250574342

En atención al comunicado de la referencia, por medio del cual solicita intervenir el andén frente a su casa de forma puntual para poder subsanar los inconvenientes que se han venido presentando por la rotura del tubo de aguas negras ocasionando inundación del predio, situación catalogada como una emergencia, le comunicamos que es necesario contar con la dirección de la intervención para autorizar la excavación por emergencia conforme al numeral 2.1, inciso 3 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

*Se exceptúa de la obligación de solicitar la licencia de que trata este literal, **la realización de obras que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias cuando a demora en su reparación pudiera ocasionar daños en bienes o personas**. Quien efectúe los trabajos en tales condiciones deberá dejar el lugar en el estado en que se hallaba antes de que sucedieran las situaciones de avería, accidente o emergencia, y de los trabajos se rendirá un informe a la entidad competente para que realice la inspección correspondiente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones establecidas en la ley”.*

Cordialmente,



Gustavo Montaña Rodríguez

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada en 05-08-2020 06:39 PM

Elaboró: Alvaro Enrique Reinoso Guerra-Dirección Técnica De Administración De Infraestructura